



El Impuesto sobre el Tabaco.

Expresábamos ayer en el artículo que publicamos con el título de Atendibles reclamaciones, la confianza que atribuíamos a que el Sr. Ministro de Ultramar atendera las formuladas recientemente por los fabricantes de tabacos y de cigarrillos...

En efecto, a mediados de agosto último llegó a esta Isla la Gaceta de Madrid que contenía la Instrucción de 31 de julio del mes anterior...

Los fabricantes se reunieron en seguida, y acordaron reclamar respetuosa y enérgicamente contra dicha Instrucción, no solo por ordenarse en ella el pago de un tributo onerosísimo que es duras penas podría soportar la industria...

Queremos repetir algunas de las palabras de aquella instancia relativa a este último efecto, que evidencian la oposición irreductible de los fabricantes de tabacos a aceptar una forma de pago que con sobrada razón entienden ser vejatoria para sus personas y perjudicial para sus intereses...

No pueden tampoco los fabricantes de tabacos resignarse a admitir la forma de pago que en los nuevos Reglamentos se previene, en que se refiere al cobro quincenal y, sobre todo, a las visitas de los inspectores nombrados por la Administración para fiscalizar las operaciones de cada establecimiento...

No pudo lograrse que los fabricantes de tabacos vieran restada su reclamación con la memoria que su interés demandaba, y surgió el acuerdo de cerrar las fábricas...

Mediante esa formal promesa volvieron a reanudar los trabajos en las fábricas, ocupándose inmediatamente la Directiva de la Unión de los Fabricantes de Tabacos en redactar una instancia...

El Sr. Ministro de Ultramar comprensiva de la proposición formulada en el telegrama a que nos acabamos de referir, elevóse aquella instancia en 9 de septiembre último y en ella, después de referirse a la anterior de 16 de agosto...

En tanto que pensaba así, intentaba en vano alejarse de Florencia. Un invencible ímán le atraía hacia la adorada niña que descansaba en su lado...

EL CENSO ELECTORAL.

He aquí las rectificaciones hechas en las listas electorales del Distrito de Holguín, con motivo de la nueva Ley Electoral.

Table with 2 columns: Name, Count. Includes Holguín (142) and Gibara (134).

EL TABACO EN COLOMBIA.

A la amabilidad del señor Cónsul General de la República de Colombia en la Habana, debemos el poder ofrecer hoy a nuestros lectores el texto íntegro de una Ley decretada recientemente en el país acerca de la importación y el consumo del tabaco.

Por su lectura se advertirá que se faculta al Gobierno de Colombia para monopolizar el derecho de vender tabaco y para fabricar e importar cigarrillos...

Artículo 1.º Establécese como renta nacional el derecho que se reserva la República de vender tabaco en cualquier forma para el consumo dentro del país.

Artículo 2.º El Gobierno puede reservar, si lo juzgare conveniente, el derecho de importar y fabricar cigarrillos.

Artículo 3.º El tabaco que se importe quedará gravado así: Cada kilogramo de cigarrillos o cigarrillos, con ocho pesos (\$8).

Artículo 4.º Autorízase al Gobierno para arrendar hasta por diez años, en licitación pública la renta del tabaco y sin esta formalidad, en su necesidad, la aprobación legislativa; hasta por treinta años, si así lo creyere conveniente...

Artículo 5.º Si el cumplimiento de la presente Ley produce la rescisión de cualquier contrato o contratos celebrados por las gobernaciones departamentales, el Gobierno se subrogará en los derechos y obligaciones provenientes de la rescisión del contrato o contratos respectivos.

Artículo 6.º Autorízase al Gobierno para conceder las indemnizaciones respectivas a los dueños de fábricas de cigarrillos y cigarrillos de acuerdo con el artículo 31 de la Constitución, siempre que el pago sea por el Gobierno.

Artículo 7.º El producto de la renta de tabaco se destinará exclusivamente al cambio del papel moneda y la reorganización del Banco Nacional en los términos en que lo determine la Ley de 12 de Julio Mayor.

Artículo 8.º Esta Ley comprende al Departamento de Panamá y comenzará a regir seis meses después de sancionada, de conformidad con el artículo 204 de la Constitución, en la forma siguiente: ferente a la variación en la Tarifa de Aduanas, de que habla el artículo 33, cuyos efectos se surtirán de la manera que determina el artículo 206 de la misma Constitución.

Dado en Bogotá, a 7 de diciembre de 1892.

El Presidente del Senado, JUAN A. PARDO.—El Presidente de la Cámara de Representantes, PÉDRO VÉLEZ.—El Secretario del Senado, ENRIQUE DE NARVAZ.—El Secretario de la Cámara de Representantes, MIGUEL A. PEÑARANDA.

Artículo 9.º Autorízase al Gobierno para conceder las indemnizaciones respectivas a los dueños de fábricas de cigarrillos y cigarrillos de acuerdo con el artículo 31 de la Constitución, siempre que el pago sea por el Gobierno.

Artículo 10.º Autorízase al Gobierno para conceder las indemnizaciones respectivas a los dueños de fábricas de cigarrillos y cigarrillos de acuerdo con el artículo 31 de la Constitución, siempre que el pago sea por el Gobierno.

Artículo 11.º Autorízase al Gobierno para conceder las indemnizaciones respectivas a los dueños de fábricas de cigarrillos y cigarrillos de acuerdo con el artículo 31 de la Constitución, siempre que el pago sea por el Gobierno.

Artículo 12.º Autorízase al Gobierno para conceder las indemnizaciones respectivas a los dueños de fábricas de cigarrillos y cigarrillos de acuerdo con el artículo 31 de la Constitución, siempre que el pago sea por el Gobierno.

Artículo 13.º Autorízase al Gobierno para conceder las indemnizaciones respectivas a los dueños de fábricas de cigarrillos y cigarrillos de acuerdo con el artículo 31 de la Constitución, siempre que el pago sea por el Gobierno.

Artículo 14.º Autorízase al Gobierno para conceder las indemnizaciones respectivas a los dueños de fábricas de cigarrillos y cigarrillos de acuerdo con el artículo 31 de la Constitución, siempre que el pago sea por el Gobierno.

Artículo 15.º Autorízase al Gobierno para conceder las indemnizaciones respectivas a los dueños de fábricas de cigarrillos y cigarrillos de acuerdo con el artículo 31 de la Constitución, siempre que el pago sea por el Gobierno.

Artículo 16.º Autorízase al Gobierno para conceder las indemnizaciones respectivas a los dueños de fábricas de cigarrillos y cigarrillos de acuerdo con el artículo 31 de la Constitución, siempre que el pago sea por el Gobierno.

Artículo 17.º Autorízase al Gobierno para conceder las indemnizaciones respectivas a los dueños de fábricas de cigarrillos y cigarrillos de acuerdo con el artículo 31 de la Constitución, siempre que el pago sea por el Gobierno.

Artículo 18.º Autorízase al Gobierno para conceder las indemnizaciones respectivas a los dueños de fábricas de cigarrillos y cigarrillos de acuerdo con el artículo 31 de la Constitución, siempre que el pago sea por el Gobierno.

Artículo 19.º Autorízase al Gobierno para conceder las indemnizaciones respectivas a los dueños de fábricas de cigarrillos y cigarrillos de acuerdo con el artículo 31 de la Constitución, siempre que el pago sea por el Gobierno.

LA ZAFRA.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

INDUSTRIAS CUBANAS.

LA REFINERÍA DE CARDENAS. Leemos en nuestro colega el Diario de aquella ciudad:

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

—Hace días que tuvimos el gusto de hacer una visita al centro fabril que hoy a esta ciudad, Refinería de Azúcar de Cardenas, y nada hemos dicho...

EL CRIMEN DE LA CERBA.

Ayer continuó el juicio oral de esta causa, examinándose varios testigos.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

NOTAS ARTÍSTICAS.

Con motivo del quincuagésimo aniversario de su fundación, que celebrará en el mes de junio próximo, la Sociedad Musical de la Universidad de Cambridge ha decidido...

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

MATRIMONIO.

En la madrugada de ayer y en la iglesia de Nuestra Señora de Guadalupe han unido para siempre sus destinos el Sr. D. Domingo Rodríguez y la Srta. D. Concepción Pérez...

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.

—Id. id. en la causa seguida contra don Antonio de Mier y otros por asesinato.

—Id. id. en las causas contra D. Juan Pujol, por lesiones; contra D. Luis Cartaya, por robo; contra D. Federico Alamillo, por lesiones; contra D. Prudencio Obaldía, por estafa y falsificación; y contra Miguel Pérez, por estafa.

—Idem idem en los autos seguidos por D. Leonardo del Monte contra D. Joaquín de Mier, sobre constitución de una hipoteca.



